

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintitrés (13) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez, el memorial presentado por la apoderada de la parte actora radicado No. 255924089001 **201800027** 00 siendo demandante NEIDA EDITH MACIAS MARTÍNEZ Y OTRO contra GONZALO BUSTOS GAITAN Y OTROS, mediante el cual solicita aplazamiento de la audiencia señalada para el 16 de febrero, por cuanto para la misma fecha se le cruza con una fijada con anterioridad por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante en escrito que allega solicita se re programe nueva fecha de audiencia, en razón que para el día 16 de febrero de 2022, le fue fijada con anterioridad audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima Cundinamarca dentro del proceso de pertenencia No. 255924089001 **201800027** 00 donde también funge como apoderada del demandante.

Así las cosas, es menester señalar que si bien una vez revisado el mandato conferido se tiene la facultad para sustituir, es oportuno precisar que al ser la segunda audiencia que contempla el artículo 373 del C.G.P., en donde se decidirá de fondo la presente acción, con el fin de no vulnerar derechos de defensa y del debido proceso, se accederá al aplazamiento para que sea la misma apoderada que ha venido representando los intereses de la parte actora la que intervenga en la diligencia que definirá lo que en derecho corresponda.

En Consecuencia, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA**, para su realización en los términos indicados en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d1a56309b9a024b7b1cfa64f52bf427f6999813030aaf94b1a8d948aed955f**

Documento generado en 09/03/2022 02:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>